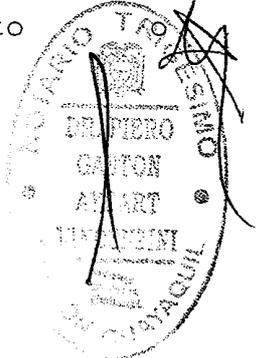




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

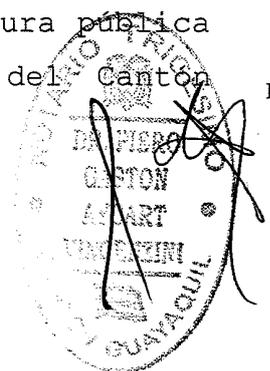
ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
PLÁSTICOS INTERNACIONALES
PLASINCA
C.A.*****
CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los tres días del mes de Enero del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Público titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor **MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS**, por los derechos que representa de la compañía anónima denominada **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.** en su calidad de **Gerente General**, conforme adjunta su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, quien además se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Universal de los accionistas de la Compañía anónima denominada **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, celebrada el treinta y uno de Diciembre del dos mil diez; quien es de estado civil casado, de profesión Ingeniero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto



1 contrato, a quien de conocer doy fe.
2 Bien instruida sobre el objeto y el
3 resultado de la presente Escritura pública,
4 en la que interviene como ya queda
5 indicado, se me presenta la siguiente
6 minuta y documentos habilitantes. **SEÑOR NOTARIO:**
7 En los registros de Escrituras Públicas
8 que se encuentran a su cargo, sírvase
9 incorporar una Escritura Pública de reforma
10 del estatuto social de la compañía anónima
11 denominada **PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, al
12 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
13 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen a la
14 celebración de la presente Escritura Pública
15 **MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS,** por los derechos
16 que representa, en su calidad de Gerente
17 General de la compañía anónima denominada
18 **PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, quien
19 comparece debidamente autorizada por la Junta
20 General Universal de los accionistas de la
21 compañía celebrada el treinta y uno de diciembre del
22 dos mil diez. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA**
23 **COMPAÑIA PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A. A)**
24 La compañía anónima denominada **PLÁSTICOS**
25 **INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, se constituyó con el
26 nombre de **PLÁSTICOS JARACA C.A.** mediante escritura
27 pública autorizada por el señor Notario Vigésimo Primero
28 del Cantón Guayaquil, el doce de mayo de mil novecientos

1 noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro
2 Mercantil, Libro de Industriales el cinco de julio de mil
3 novecientos noventa y cuatro.- **B) PLÁSTICOS**
4 **INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, mediante escritura pública
5 otorgada ante Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el
6 veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y
7 cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil,
8 Libro de Industriales el veinticuatro de febrero de mil
9 novecientos noventa y cinco, cambió su denominación. **C)**
10 **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, mediante
11 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
12 Noveno del Cantón Guayaquil el seis de diciembre del año
13 dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
14 Guayaquil, Libro de Industriales el seis de Febrero del
15 dos mil uno, aumentó su capital suscrito a OCHOCIENTOS
16 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA y su capital
17 autorizado a UN MIL SEISCIENTOS DÒLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÈRICA. **D) PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA**
19 **C.A.**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario
20 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el catorce de
21 Agosto del dos mil tres, debidamente inscrita en el
22 Registro Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales el
23 nueve de Octubre del dos mil tres, aumentó su capital
24 suscrito VEINTE MIL DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÈRICA y su capital autorizado a CUARENTA MIL DÒLARES DE
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA. **E) PLÁSTICOS**
27 **INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, mediante escritura pública
28 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón



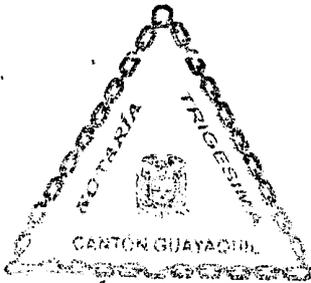
1 Guayaquil, el cinco de Febrero del dos mil cuatro,
2 debidamente inscrito en el Registro Mercantil de
3 Guayaquil, Libro de Industriales el catorce de diciembre
4 del dos mil cinco, aumento su capital suscrito en CIENTO
5 NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y su
6 capital autorizados en TRESCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **F) PLÁSTICOS**
8 **INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, mediante escritura pública
9 otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón
10 Guayaquil, el diez de junio del dos mil diez e inscrita
11 el treinta de noviembre del dos mil diez en el Registro
12 Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales; aumentó su
13 capital suscrito en CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y su capital autorizado en
15 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
16 **G)** En la sesión de la Junta General Universal de los
17 accionistas de la compañía anónima denominada
18 **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, celebrada en la
19 ciudad de Guayaquil el treinta y uno de diciembre del dos
20 mil diez, documento que se anexa a la presente
21 Escritura como habilitante, se resolvió por unanimidad:
22 1.- AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA
23 COMPañIA; Y, 2.- LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
24 DE LA COMPañIA PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A..-
25 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** con los
26 antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el
27 compareciente, Señor **MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS**, por
28 los derechos que represente de **PLÁSTICOS INTERNACIONALES**

1 **PLASINCA C.A.**, en su calidad de GERENTE GENERAL declara:
2 **uno)** Que el capital suscrito de su representada se ha
3 aumentado a la cantidad de NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital autorizado a UN
5 MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA, mediante la emisión de quinientas mil acciones
7 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una de ellas, de manera que el
9 capital suscrito de la misma sea NOVECIENTOS MIL DÓLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en novecientas
11 mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
12 Estados Unidos de América. **Dos)** Que las quinientas mil
13 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una de ellas han sido
15 suscritas y pagadas mediante COMPENSACIÓN DE CREDITOS,
16 tal como consta en el acta de Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas de **PLÁSTICOS**
18 **INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, celebrada el treinta y
19 uno de diciembre del dos mil diez. **Tres)** Que se ha
20 aprobado la reforma integral del estatuto de la compañía
21 **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, tal como consta
22 en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
23 celebrada el treinta y uno de diciembre del dos mil diez.
24 **Cuatro)** Se deja constancia que los accionistas de
25 **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, son de
26 nacionalidad ecuatoriana. **Seis)** Yo, **MARCELO MIGUEL**
27 **CASTILLO NAVAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
28 civil casado, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, en



v

1 mi calidad de Gerente General de **PLÀSTICOS**
2 **INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, ante usted dentro del
3 trámite de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y
4 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO de mi representada DECLARO
5 BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del aumento
6 de capital en los términos acordados en el Acta de Junta
7 General Extraordinaria celebrada el treinta y uno de
8 Diciembre del dos mil diez, acta que ha sido incorporada
9 como documento habilitante; asimismo declaro bajo
10 juramento que mi representada no es contratista con el
11 Estado, ni con ninguna de sus instituciones y que no es
12 deudora o no mantiene obligaciones con el Instituto
13 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- **CLÁUSULA QUINTA:**
14 **AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al profesional del
15 Derecho, Abogada Alexandra Mendoza Muñoz, para
16 que proceda con las más amplias atribuciones, a realizar
17 todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la
18 aprobación de establecido en el Junta General
19 Extraordinaria de accionistas; y su posterior
20 perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este
21 instrumento público y cuanta anotación marginal se
22 requiera en Notarías y Registros Mercantiles. Sírvase
23 Señor Notario agregar los demás documentos
24 requeridos por ley para el perfeccionamiento
25 de la presente Escritura Pública. (Firma
26 Ilegible) Ab. Alexandra Mendoza Muñoz.
27 Registro diez mil novecientos dieciocho. Colegio
28 de Abogados de la Provincia del Guayas.



1 HASTA AQUÍ LA MINUTA. Es copia, en
2 consecuencia la otorgante se afirma en el
3 contenido de la presente minuta que
4 autorizo, la misma que elevo a escritura
5 Pública. Quedan agregados a esta Escritura todos
6 los documentos de ley. El compareciente me
7 presentó su identificación personal. Leída que fue
8 la presente Escritura Pública, por mí, el
9 Notario, de principio a fin y en alta voz, a él
10 otorgante, éste la aprueba en todas y cada una de sus
11 partes, la afirma, la ratifica y la firma en unidad de
12 acto conmigo el Notario de lo cual doy fe.-

13
14
15
16

17 P. PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.
18 R.U.C.: 0991287906001

19

20

~~21~~ X

22 ING. MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS

23 GERENTE GENERAL

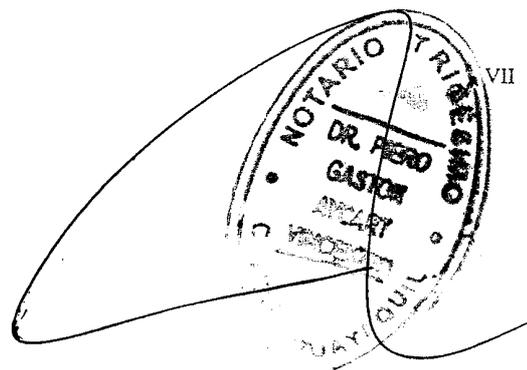
24 C.C.: 0905622395

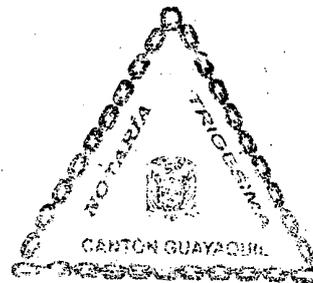
25

26

27

28





Guayaquil, enero 12 del 2010

Señor Ingeniero
MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de **REELEGIRLO** a usted **GERENTE GENERAL** por un periodo de **CINCO (5)** años con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

De conformidad con lo que dispone el artículo vigésimo primero y vigésimo segundo del estatuto social constantes en la escritura pública de constitución ejercerá usted individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Esta compañía se constituyó con la denominación social de **PLASTICOS JARACA C.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, el 12 de Mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de julio de 1994. Esta compañía cambió su denominación social por **PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo **AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**, el 25 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de febrero de 1995.

Atentamente,

SANDRA SORAYA JARAMILLO JARRIN
PRESIDENTE

DILIGENCIA DE ACEPTACION: Acepto y prometo desempeñar fiel y cumplidamente el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**

Guayaquil enero 12 de 2010

ING. MARCELO CASTILLO NAVAS
c.c. 0905622395



NUMERO DE REPERTORIO: 1.959
FECHA DE REPERTORIO: 14/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Enero del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A., a favor de
MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS, a foja 3.266, Registro
Mercantil número 665.

ORDEN: 1959



S

REVISADO POR

Ch

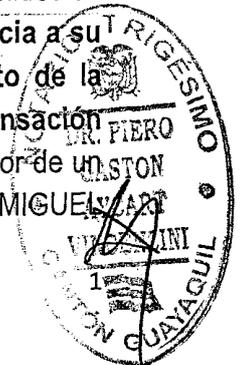


REGISTRO
MERCANTIL
ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 31 de Diciembre del 2010, a las 10h00, en la oficinas situadas en Lotización Expogranos, manzana. F, solar 7, en el Km. 10 ½ de la vía Daule de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.** con la concurrencia de: A) **MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS**, por sus propios derechos, propietario de 279.000 acciones ordinarias y nominativas, de US\$1,00 cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 279.000 votos; y, B) la señorita **ROSARIO JARRIN MONTERO**, por sus propios derechos, propietaria de 1.000 acciones, ordinarias y nominativas, de US\$1,00 cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 1.000 votos, Y; C) **CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART**, por sus propios derechos, propietario de 120.000 acciones, ordinarias y nominativas, de US\$1,00 cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 120.000 votos. Como los accionistas concurrentes representante el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de US\$400.000, dividido en 400.000 acciones ordinarias y nominativas, de US\$1,00, ellos resolvieron, en forma unánime, constituirse en Junta General Universal de Accionistas, para conocer sobre el siguiente orden del día: 1) **Conocer y resolver sobre aumento de capital autorizado y suscrito de la compañía mediante la compensación de créditos, y su consecuente reforma de estatutos.**; y 2) **La Reforma Integral del estatuto social de la compañía.** Preside la sesión la señora Rosario Jarrín Montero, y actúa como secretario el señor Miguel Castillo Navas.-

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y SU CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS.- Toma la palabra la señora **ROSARIO JARRIN MONTERO**, quien indica la necesidad de aumentar el capital suscrito y autorizado de la compañía **aumentar** el capital suscrito en quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América más, mediante la figura de compensación de créditos, quedando un capital suscrito de novecientos mil Dólares de los Estados Unidos de América y aumentar el capital autorizado en un millón de Dólares de los Estados Unidos de América más, por lo que quedaría el capital autorizado en un mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, sobre esto la señora **ROSARIO JARRIN MONTERO**, declara que renuncia a su **derecho de preferencia para suscribir acciones dentro del presente aumento de la compañía.** Con este nuevo aumento de capital, mediante la figura de compensación de créditos, se emitirán quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, correspondiéndole al señor **MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS**



CASTILLO NAVAS suscribir trescientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas; y al señor CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, le corresponde suscribir ciento cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas.

Como consecuencia de este aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales en los siguientes términos:

“ARTÍCULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito es de **NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en 900.000 acciones, ordinarias y nominativas, de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Las acciones estarán numeradas desde el cero cero cero uno a la novecientas mil inclusive.”

2.- LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Toma la palabra el Secretario de la Junta y consideración el texto siguiente, que contiene el nuevo estatuto:

“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA “PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.”

TIÍTULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que se registrá por este estatuto, se denomina **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: La sociedad anónima tendrá su domicilio principal en la Ciudad de **Guayaquil**, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del País o del Exterior. Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del País cumpliendo con lo que dispone el presente estatuto y la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El Objeto de esta sociedad será todo lo relacionado con la elaboración y venta de productos plásticos, importación, compra de materia prima y elaboración de materiales plásticos, para uso industrial, doméstico y comercial, pudiendo además realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que se relaciones con este objeto.-

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El Plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil** de Guayaquil, plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas conforme lo señalado en este estatuto y en la Ley.

TÍTULO SEGUNDO
CAPITAL, ACCIONES, OBLIGACIONES

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito es de **NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en 900.000 acciones, ordinarias y nominativas, de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Las acciones estarán numeradas desde el cero cero cero uno a la novecientas mil inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente General y Presidente de la compañía.

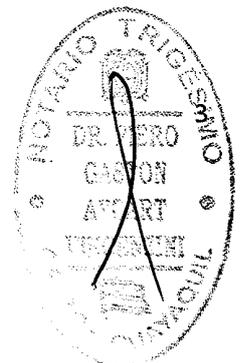
ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS.- Los accionistas tendrán el derecho de negociar libremente sus acciones y de celebrar cualquier contrato sobre ellas. Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado.-

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA Y REGISTRO.-- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. En lo relativo a la transferencia de acciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: USUFRUCTO.- En el caso de acciones sobre las cuales se hubiera constituido el derecho de usufructo, mientras subsista el usufructo que no se consolida con la nuda propiedad, tendrá el derecho de percibir las ganancias sociales que se repartan. Además el usufructuario tendrá los siguientes derechos:

- a) A mantener el usufructo en los bienes que por el monto de las acciones le corresponde el haber social en caso de liquidación de la compañía, salvo pacto en contrario con el nudo propietario;
- b) A mantener el usufructo sobre las acciones que se emitan como consecuencia de un Aumento de Capital que se pague por capitalización de reservas o utilidades o superávit proveniente de Revalorización de activos fijos;
- c) A impugnar las resoluciones de la Junta General y de los organismos administrativos de la Compañía en los casos que afecten directamente a su usufructo, y en la forma prevista en la Ley.-

La calidad de accionistas residirá en el nudo propietario quien ejercerá los otros derechos no conferidos por estas normas al usufructuario.



ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA DE TÍTULOS.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prevista por la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia que el Accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la Sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyera perdidos o destruidos, pudiere interponer a la Sociedad. La publicación del aviso de pérdida o destrucción se hará en el diario de mayor circulación nacional.

TÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de la compañía:

- a) La Junta General de Accionistas.
- b) El Directorio
- c) El Gerente General
- d) El Presidente de la Compañía
- e) El Subgerente

Párrafo Primero:

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados por mandatarios con poder especial o general, por escrito con carta de autorización notariada.

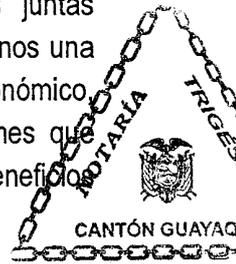
Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado al menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía, en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda convocatoria con el número de accionistas que concurrieren a la sesión, lo anterior sin perjuicios de otros quórums de instalación que en este mismo estatuto se señalan.

La Junta General tiene facultades para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía de acuerdo con la ley y este estatuto. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o no estuvieren presentes en la respectiva Junta.

Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

También puede reunirse la Junta General de la forma determinada en el artículo décimo quinto de este estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las juntas generales ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presentaren el gerente general y comisario, para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar asuntos que se determinen en la convocatoria



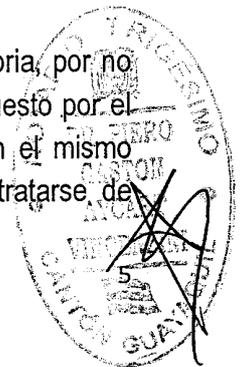
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía en cualquier tiempo para conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía, para lo cual deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en el diario El Universo, o a falta de este en otro Diario de mayor circulación Nacional, mediando ocho días entre la convocatoria y la reunión, por lo menos, al día fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y décimo quinto de este estatuto.

La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente de la Compañía, el Gerente general, alguno de los Directores, el subgerente, o solicitada por cualquier accionista propietario de acciones que representen de por lo menos, el 25% del capital de la compañía. Además se convocará a Junta General mediante carta certificada, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio del que pueda dejarse constancia física enviada, al menos, mediando ocho días entre la convocatoria y la reunión, a quienes se encontraren registrados como accionistas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en las direcciones previamente declarados por ellos para tal efecto.

En el evento de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, por no haber concurrido el setenta y cinco por ciento del capital pagado, según lo dispuesto por el artículo décimo segundo del estatuto, se hará una segunda convocatoria con el mismo orden del día que el de la primera, debiendo expresarse en ella que, por tratarse de



segunda convocatoria, la junta se constituirá con el número de accionistas que concurrieran a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Salvo lo prescrito en este estatuto, toda resolución de la junta general de accionistas se tomará por el setenta y cinco por ciento de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción ordinaria liberada da derecho a un voto. En el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción.

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la reforma de estatutos, se requerirá que, en primera y segunda convocatoria, concurra al menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado.-

Si a pesar de la segunda convocatoria no se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma.

De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y por ello, tanto en la segunda como en la tercera convocatoria, se expresará a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas además de las atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley, tendrá los siguientes poderes:

UNO) Nombrar al presidente, al gerente general y al subgerente de la compañía; y, nombrar a los miembros del Directorio, en la forma designada en estos estatutos.

DOS) Deliberar y resolver sobre el informe del gerente general y demás administradores de la compañía.

TRES) Deliberar y resolver sobre el informe de comisario;

CUATRO) Elegir un comisario principal y un suplente;

CINCO) Remover a los miembros del Directorio, al presidente, al gerente general y al subgerente de la compañía.

SEIS) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el gerente general y los accionistas, respecto de los asuntos incluidos en la convocatoria;

SIETE) Fijar los honorarios que deberán recibir los comisarios;
OCHO) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
NUEVE) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
DIEZ) Resolver acerca de la amortización de acciones;
ONCE) Acordar todas las modificaciones del contrato social.
DOCE) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.

TRECE) Fijar la cuantía hasta por la que el Directorio podrá autorizar la enajenación, gravamen o limitación de los bienes inmuebles, así como la constitución de prendas abiertas; así como la cuantía hasta por la cual el Directorio podrá obligar a la compañía.

CATORCE) Ejercer las facultades del Directorio cuando, por cualquier causa, éste no pudiere instalarse.

Párrafo Segundo

DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO: La compañía tendrá un Directorio formado por tres miembros o Directores Principales y tres suplentes, que serán elegidos por la Junta General de Accionistas, conforme a lo siguiente:

a) Los miembros principales del Directorio y sus correspondientes suplentes podrán o no ser accionistas de la compañía y serán elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

b) Cada accionista, o grupo de accionistas, que representen por lo menos el 30% del capital social de la compañía, designará un Director Principal y a su respectivo suplente. Si un accionista o grupo de accionistas tuvieren más del 60% del capital, tendrá derecho a elegir a dos Directores Principales y sus Suplentes.

Los Directores suplentes subrogarán a un determinado miembro principal del Directorio con sus mismos deberes y atribuciones, y actuarán en casos de falta, ausencia o impedimento del correspondiente principal.

Los Directores designarán de entre sus miembros a su Presidente y Secretario. En caso de falta de alguno de ellos, los asistentes de la respectiva sesión designarán a quienes deban reemplazarlo con el carácter de ad-hoc.



El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses por convocatoria que hiciere su Presidente, cualquiera de sus miembros, o cualquiera de los otros administradores de la compañía.

Dicha convocatoria se hará con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, mediante correo electrónico, carta dejada en el domicilio u oficina de los Directores, fax o por cualquier medio del que quede constancia escrita, señalándose el día, hora y lugar de la misma así como los temas a tratarse. El Directorio una vez instalado podrá tratar dentro del tema "varios" cualquier asunto inherente a sus funciones. Podrá, así mismo, reunirse y tomar decisiones en cualquier momento, y lugar, si estuvieren presentes la totalidad de sus miembros.

El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin la presencia de sus tres miembros.

Las resoluciones se tomarán por unanimidad.

De cada sesión de Directorio se levantará un acta, que será firmada por todos los asistentes y el original del acta se archivará en el Libro respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Coadyuvar en la administración de la Compañía;
- b) cumplir y hacer que se cumpla el Estatuto Social, las decisiones de la Junta General y las propias del Directorio;
- c) aprobar el presupuesto de la compañía y tomar las decisiones financieras, tanto de endeudamiento como de pago de obligaciones, hasta por el monto que para tal efecto señale la Junta General de Accionistas.
- d) Establecer las políticas y estrategias de mercadeo y venta que se aplicarán en la compañía.
- e) Establecer las políticas y estrategias que se utilizarán para las relaciones comerciales con clientes y proveedores.
- f) Establecer los mecanismos para la obtención de fondos, sea mediante la obtención de créditos o a través de otros mecanismos, que ayuden a solventar pasivos y que hagan más eficiente el giro ordinario de la compañía, así como cualquier otro mecanismo de aporte

intelectual que ayude a mejorar la situación de ingresos y que la lleve a revisarla adecuadamente.

g) fijar la cuantía hasta por la que se autoriza al Gerente General o al Presidente para efectuar y/o suscribir todo acto o contrato que obligue a la compañía, especialmente aquellos que dicen relación con adquisición de bienes, contratos con proveedores y créditos bancarios. Tal cuantía se mantendrá en vigencia hasta que el mismo Directorio, en sesión posterior, la revoque, reforme o revise.

h) autorizar la enajenación, gravamen o limitación de los bienes inmuebles, así como la constitución de prendas de cualquier tipo, hasta por el monto que para tal efecto señale la junta general de accionistas; y,

i) presentar a la junta general un informe de su gestión.

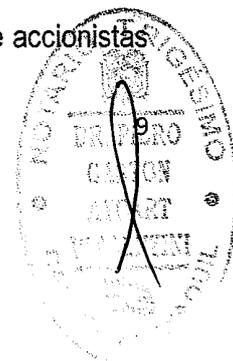
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y durará dos años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General, sin perjuicio de las facultades de los otros administradores;
- b) Suscribir juntamente con el Secretario de la Junta las actas de las sesiones de la Junta General, y, con el gerente general, los títulos de acciones;
- c) Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto Social y de las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;
- d) Asesorar al gerente general o al subgerente en los asuntos que éstos les pidieren;
- e) Reemplazar al gerente general, en caso de ausencia o falta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.- El gerente general es el representante legal de la compañía, judicial o extrajudicial. Requerirá de la autorización del Directorio para todos los actos o contratos que, según el estatuto, requieran de tales autorizaciones. El gerente general será elegido por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del gerente general lo reemplazará el presidente, y a falta de éste, el subgerente de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del gerente general:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la junta general de accionistas y del Directorio;



- b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial o extrajudicialmente;
- c) Nombrar los empleados de la compañía;
- d) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso;
- e) Nombrar apoderados generales o especiales de la compañía;
- f) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía, previa aprobación de la junta general de accionistas;
- g) Crear los cargos y empleos que juzgue necesario para la buena marcha de la compañía.-
- h) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando así lo disponga este estatuto, con la autorización de la Junta General y del Presidente. De manera especial el gerente general podrá: adquirir bienes para la sociedad, dentro del límite que para tal efecto le imponga el Directorio. Previa autorización del Directorio el Gerente General podrá: enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen; abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria; ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos; firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar y cancelar cheques, letras de cambio pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago, requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones previstas en este estatuto; ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él; y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que este estatuto le autorice. El gerente general queda investido de amplias facultades y, particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;
- i) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la compañía;
- j) Organizar y dirigir los trabajos de las dependencias que tuviere a su cargo;
- k) Convocar a la junta general de accionistas
- l) Presentar anualmente a la junta un informe completo;
- m) Presentar cada año a la junta general los inventarios y balances generales de la compañía, junto con las cuentas generales respectivas;
- n) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente;
- o) Ejercer las funciones que le delegue la junta general de accionistas, y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por las disposiciones de la ley, y del presente estatuto;

Actuar de secretario de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FIRMA Y CARÁCTER DEL REPRESENTANTE LEGAL.-

El gerente general obligará a la compañía, cuando firme por **PLASTICOS INTERNACIONES PLASINCA C.A.**, en su calidad e Gerente General. Ni los Directores, ni el gerente general ni el presidente ni el subgerente tendrán la calidad de empleados de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL SECRETARIO.- El secretario de la compañía, que al propio tiempo lo será de la junta general, será el gerente general, salvo que la Junta General designe otra persona como secretario en caso de ausencia del gerente general. Tendrá además de las atribuciones previstas en este estatuto, las siguientes:

- a) Llevar los correspondientes Libros de Actas de sesiones de la Junta General;
- b) Firmar con el presidente de la compañías, las cuentas aprobadas por la junta general;
- c) Comunicar a los subrogantes que deben reemplazar a los respectivos principales; Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe previamente ser aprobada por la junta general y se agregará como documento habilitante, una certificación del secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse o copia certificada del documento en que tal autorización consta.

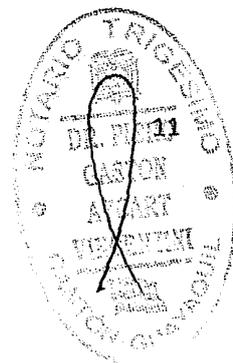
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE.- El subgerente será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones y deberes del subgerente: ayudar al gerente general en la administración de la compañía.

En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente o del gerente general, podrá subrogar a cualquiera de ellos, en la forma que se señala en este estatuto, con los mismos deberes y atribuciones que el ausente o impedido. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos subrogará al funcionario ausente hasta que la junta general designe a un nuevo presidente o gerente general.

**TÍTULO QUINTO
DEL COMISARIO.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL COMISARIO.-



La Junta General de accionista nombrará un comisario y su respectivo suplente, que durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

TÍTULO SEXTO

DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración, al Directorio, al Presidente, al gerente general y subgerente y a todos los demás funciones o y personas que hayan manejado intereses de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, los cuales se presentarán posteriormente a la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: APROBACIÓN DEL BALANCE.- La aprobación de los balances significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley.

La Junta General podrá establecer reservas especiales que crea necesarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio respectivo y de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas especiales y que hayan sido decretadas por la junta general de accionistas, y cumplidas las disposiciones de las normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirán, por lo menos en un cincuenta por ciento, entre los accionistas de la compañía, en proporción al valor pagado de las acciones que cada uno tenga, salvo resolución unánime de la junta general que destine las utilidades a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad pagare sobre las utilidades correspondientes a accionistas se deducirá de la cantidad a entregarse al respectivo accionista. Las utilidades serán entregadas por el Gerente General. La compañía las

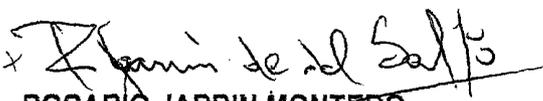
mantendrá en depósitos disponibles a la orden de los accionistas hasta que fueren retirados por estos, pero no reconocerán sobre ellas ningún interés.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS.- En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la junta general de accionista, de acuerdo con las leyes.

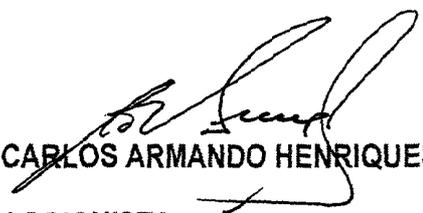
**TÍTULO SÉPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La disolución anticipada de la compañía se llevará a efecto en los casos previstos en la Ley y cuando sea acordada por la junta general de accionistas convocada para el efecto.-"

Los accionistas por unanimidad resuelven aprobar los dos puntos tratados que son: 1.- aumento de capital suscrito y autorizado de la compañía; y 2.- La reformar en forma integral el estatuto de la compañía, conforme al texto que se insertó en líneas precedentes. Por tal motivo, autorizan al representante legal de la compañía a fin de que concorra a otorgar la correspondiente escritura pública de reforma integral, y a solicitar su aprobación ante las autoridades respectivas. Por no existir otro tema que tratar, se da por concluida la sesión. El Presidente concede un receso para la redacción del acta respectiva. Concluido el mismo, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por los presentes que la suscriben en señal de conformidad.

x 
ROSARIO JARRIN MONTERO
ACCIONISTA - PRESIDENTE AD-HOC

x 
MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS
ACCIONISTA-SECRETARIO AD-HOC


CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART
ACCIONISTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090582239-5

CASTILLO NAVAS MARCELO MIGUEL
 BUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO/CONCEPCION/
 14 DICIEMBRE 1956
 001-2 0068 14589 M
 BUAYAS/BUAYAGUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1956

M. ...

ECUATORIANA 1944 04434642

090582239 CAR. ECU. CASTILLO NAVAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS JARAMILLO

EDUARDO JARRIN

BUAYAGUIL 27-06-1956

2970872013

1651716-01

TRIGESIMA
 CANTON GUAYAGUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 1990

160-0121 0905822395

NUMERO CEDULA

CASTILLO NAVAS MARCELO MIGUEL

GUAYAS PROVINCIA BUAYAGUIL CANTON
 BUAYAS PARROQUIA

M. ...
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

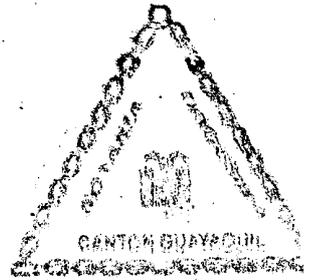
NOTA: ...

DR. PIERO
 GASTON
 AYCAPI
 VINCENZO

CANTON
 GUAYAGUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991287906001
 RAZON SOCIAL: PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CASTILLO NAVAS MARCELO MIGUEL
 CONTADOR: QUINDE VAQUE VICENTE GUMERCINDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/07/1994 FEC. CONSTITUCION: 05/07/1994
 FEC. INSCRIPCION: 29/08/1994 FECHA DE ACTUALIZACION: 29/01/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. EXPOGRANOS Número: SOLAR 7
 Manzana: F Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 10.5 Referencia ubicación: FRENTE A LA EMPRESA INDURRIEGO
 Telefono Trabajo: 042111467 Telefono Trabajo: 042110559 Email: info@plasinca.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS



Bustamante Otero Samantha Hilaria
 DELEGADO DEL R.U.C.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

Servicio de Rentas Internas Litoral Sur
 CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS
 R.U.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SHBO11206

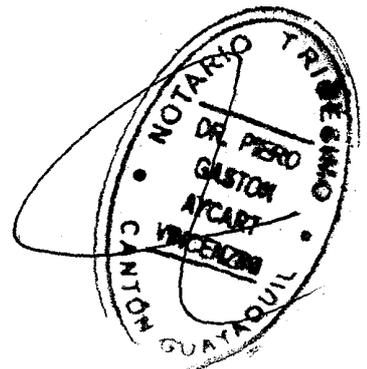
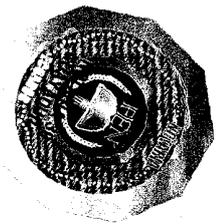
Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 29/01/2010



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C. A.** la misma que sello y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Gaston

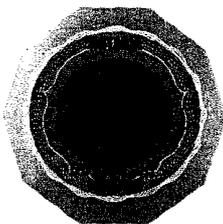
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, celebrada ante el Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, el tres de enero del dos mil once, he tomado nota de la resolución de aprobación numero SC-IJ-DJC-G-110007502, Suscrita por el señor Abogado Victor Anchundia Place, Intendente de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, treinta de diciembre del dos mil once.- Yo, Abogada Wendy María Vera Rios, Notaria Suplente del Titular Doctor Piero Aycart Vincenzini, Doy Fe.-



Wendy
Wendy María Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

NUMERO DE REPERTORIO: 79.580
FECHA DE REPERTORIO: 30/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:58

Nº 0123037

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0007502, dictada el 30 de diciembre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A., de fojas 7.149 a 7.177, Registro Industrial número 460.
2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 79580



\$ 500.00

REVISADO POR



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

18
Guayaquil

10 ENE 2012

NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL